

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 699.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).  
-DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO NARIÑO  
IV ETAPA  
-DEMANDADO: ALFREDO MINOTA PREBIS.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00169-00.

**CATORCE (14) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

La **UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO NARIÑO IV ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL** actuando a través de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra del señor ALFREDO MINOTA PREBIS domiciliado en esta ciudad, teniendo en cuenta el certificado de deuda.

Como quiera que los documentos presentados reúnen los requisitos legales de los artículos 82 y S.S., 422 y S.S. del C. G. del P. y del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado librará el correspondiente mandamiento de pago a favor de la parte demandante de acuerdo a la certificación de estado de cuenta aportada al dossier. En consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: *LIBRAR MANDAMIENTO*** de pago en contra del señor ALFREDO MINOTA PREBIS y a favor del UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO NARIÑO IV ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL., ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

MES CAUSADO	VALOR CUOTA ORDINARIA	VALOR CUOTA EXTRA	FECHA VENCIMIENTO
Julio/2019	\$124.189		Julio 31/2019
Agosto/2019	\$270.000		Agosto 31/2019
Septiembre/2019	\$270.000		Septiembre 30/2019
Octubre/2019	\$270.000	\$110.000	Octubre 31/2019
Noviembre/2019	\$270.000	\$110.000	Noviembre 30/2019
Diciembre/2019	\$270.000	\$112.000	Diciembre 31/2019
Enero/2020	\$270.000		Enero 31/2020
Febrero/2020	\$270.000		Febrero 28/2020
Marzo/2020	\$285.000		Marzo 31/2020
Abril /2020	\$285.000		Abril 30/2020
Mayo/2020	\$285.000		Mayo 31/2020
Junio/2020	\$285.000		Junio 30/2020
Julio/2020	\$285.000		Julio 31/2020
Agosto/2020	\$285.000		Agosto 31/2020
Septiembre/2020	\$285.000		Septiembre 30/2020
Octubre/2020	\$285.000		Octubre 31/2020
Noviembre/2020	\$285.000		Noviembre 30/2020
Diciembre/2020	\$285.000		Diciembre 31/2020
Enero/2021	\$285.000		Enero 31/2021
Febrero/2021	\$285.000		Febrero 28/2021
TOTALES	\$5'434.189	\$332.000	

- Conforme al inciso 2 del Artículo 431 de C. G del P, se ordena el Pago de las cuotas de administración ordinarias Y/O Extraordinarias que se causen en lo sucesivo.

B. POR LOS INTERESES POR MORA que se causen sobre cada una de las anteriores cuotas de administración hasta la fecha que se cancele en forma total las obligaciones, a la tasa máxima legal de acuerdo con la Superintendencia Financiera de Colombia, concordante con los art. 180, 424 del C. G. del P.; 884 del Cío. De Comercio y artículo 30 de la Ley 675 de 2.001. Solicito que al momento de la liquidación se dé aplicación al artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, así:

#### CUOTAS ORDINARIAS

- 1) Sobre el Saldo de \$124.189 de la Cuota de Administración Ordinaria de Julio de 2.019 a partir del 01 de Agosto de 2.019 hasta su pago total.
- 2) Sobre la suma de \$270.000 de la Cuota de Administración Ordinaria de Agosto de 2.019 a partir del 01 de Septiembre de 2.019 hasta su pago total.
- 3) Sobre la suma de \$270.000 de la Cuota de Administración Ordinaria de Septiembre de 2.019 a partir del 01 de octubre de 2.019 hasta su pago total.
- 4) Sobre la suma de \$270.000 de la Cuota de Administración Ordinaria de Octubre de 2.019 a partir del 01 de Noviembre de 2.019 hasta su pago total.
- 5) Sobre la suma de \$270.000 de la Cuota de Administración Ordinaria de Noviembre de 2.019 a partir del 01 de diciembre de 2.019 hasta su pago total.
- 6) Sobre la suma de \$270.000 de la Cuota de Administración Ordinaria de Diciembre de 2.019 a partir del 01 de enero de 2.020 hasta su pago total.
- 7) Sobre la suma de \$270.000 de la Cuota de Administración Ordinaria de

- Enero de 2.020 a partir del 01 de Febrero de 2.020 hasta su pago total.
- 8) Sobre la suma de \$270.000 de la Cuota de Administración Ordinaria de Febrero de 2.020 a partir del 01 de Marzo de 2.020 hasta su pago total.
  - 9) Sobre la suma de \$285.000 de la Cuota de Administración Ordinaria de Marzo de 2.020 a partir del 01 de Abril de 2.020 hasta su pago total.
  - 10) Sobre la suma de \$285.000 de la Cuota de Administración Ordinaria de Abril de 2.020 a partir del 01 de Mayo de 2.020 hasta su pago total.
  - 11) Sobre la suma de \$285.000 de la Cuota de Administración Ordinaria de Mayo de 2.020 a partir del 01 de Junio de 2.020 hasta su pago total.
  - 12) Sobre la suma de \$285.000 de la Cuota de Administración Ordinaria de Junio de 2.020 a partir del 01 de Julio de 2.020 hasta su pago total.
  - 13) Sobre la suma de \$285.000 de la Cuota de Administración Ordinaria de Julio de 2.020 a partir del 01 de Agosto de 2.020 hasta su pago total.
  - 14) Sobre la suma de \$285.000 de la Cuota de Administración Ordinaria de Agosto de 2.020 a partir del 01 de Septiembre de 2.020 hasta su pago total.
  - 15) Sobre la suma de \$285.000 de la Cuota de Administración Ordinaria de Septiembre de 2.020 a partir del 01 de octubre de 2.020 hasta su pago total.
  - 16) Sobre la suma de \$285.000 de la Cuota de Administración Ordinaria de Octubre de 2.020 a partir del 01 de Noviembre de 2.020 hasta su pago total.
  - 17) Sobre la suma de \$285.000 de la Cuota de Administración Ordinaria de Noviembre de 2.020 a partir del 01 de diciembre de 2.020 hasta su pago total.
  - 18) Sobre la suma de \$285.000 de la Cuota de Administración Ordinaria de Diciembre de 2.020 a partir del 01 de enero de 2.021 hasta su pago total.
  - 19) Sobre la suma de \$285.000 de la Cuota de Administración Ordinaria de Enero de 2.021 a partir del 01 de Febrero de 2.021 hasta su pago total.
  - 20) Sobre la suma de \$285.000 de la Cuota de Administración Ordinaria de Febrero de 2.021 a partir del 01 de Marzo de 2.021 hasta su pago total.

#### CUOTAS EXTRAS

- 21) Sobre la suma de \$110.000 de la Cuota de Extra de Octubre de 2.019 a partir del 01 de Noviembre de 2.019 hasta su pago total.
- 22) Sobre la suma de \$110.000 de la Cuota de Extra de Noviembre de 2.019 a partir del 01 de Diciembre de 2.019 hasta su pago total.
- 23) Sobre la suma de \$112.000 de la Cuota de Extra de Diciembre de 2.019 a partir del 01 de Enero de 2.020 hasta su pago total.
24. por los intereses por mora sobre cada una de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que se causen en lo sucesivo.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P., advirtiéndole que

tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) que tiene para cancelar la obligación.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

**CUARTO: RECONOCER** personería suficiente al Dr. OSCAR HUMBERTO GONZALEZ QUINTERO identificado con la C. de C. No. 16.355.422 y T. P. No. 155.682 del C. S de la J. para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades indicadas en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

